The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo
del Estado
DE COAHUILA Y TEJAS.

El vice-gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo á todos sus habitantes sabed: *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.*

„El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, decreta lo siguiente.

Se suprimen las palabras *por ahora* del art. 1.º de la ley de 19 de marzo del corriente, que designó por capital del Estado, la ciudad de Monclova.

Lo tendrá entendido el vice-gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*Dionicio Elizondo*, presidente=*Marcial Borrego*, diputado secretario =*Juan Francisco de Lombraña*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 15 de abril de 1833.

Juan Martin de Veramendi.

Santiago del Valle,
secretario.

15 - 1833